

Resolución por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Granollers para la organización del XVIII Congreso Internacional de Ciudades Educadoras

Hechos

1. En fecha 23 de abril de 2026, el Ayuntamiento de Granollers con NIF P0809500B, solicitó una subvención al Departamento de Educación y Formación Profesional para la organización del XVIII Congreso Internacional de Ciudades Educadoras, que se celebrará en la ciudad entre el 26 y el 29 de mayo de 2026 y que cuenta con actividades también en otros municipios y escuelas de la comarca.
2. Granollers ha participado activamente en las diferentes ediciones del Congreso Internacional de Ciudades Educadoras desde la primera edición, celebrada en Barcelona el año 1990. También participó a la tercera edición, el año 1994, en la cual se fundó la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, que consta actualmente de 500 ciudades adheridas de todo el mundo.
3. El Departamento de Educación y Formación Profesional quiere fomentar esta iniciativa educativa dado que el Congreso tiene un claro interés público y social, ya que promueve la justicia urbana, la cohesión social y la democracia participativa a través del intercambio de políticas públicas innovadoras entre ciudades de todo el mundo.
7. Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones 2025-2028 del Departamento de Educación y Formación Profesional (código PES25-28_EDF0038).
8. El Ayuntamiento de Granollers ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de una subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones.
9. Vista la memoria justificativa y económica en relación con la resolución de otorgamiento de una subvención directa en el ayuntamiento de Granollers para la organización del XVIII Congreso Internacional de Ciudades Educadoras, firmada por el director de Servicios en fecha 12 de mayo de 2026.
10. Vista la imposibilidad de promover la concurrencia pública, de acuerdo con el informe de la secretaria general de Educación de fecha 17 de mayo de 2026.
11. Visto el Acuerdo de Gobierno, de 30 de junio de 2026, por el que se autoriza al Departamento de Educación y Formación Profesional a otorgar una subvención directa al Ayuntamiento de Granollers por un importe de 350.000,00 euros, para la organización del XVIII Congreso Internacional de Ciudades Educadoras.

Fundamentos de derecho

1. El párrafo tercero del preámbulo de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación establece que la educación es una realidad fundamental de toda comunidad nacional, ya que ocurre el

factor principal en la generación de capital humano, contribuye al crecimiento del capital social y es un elemento de cohesión social y cultural por medio de la igualdad de oportunidades.

2. El artículo 2.2 c) de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación establece que la capacitación cultural, científica y técnica que permita a los alumnos la plena integración social y laboral, es uno de los principios específicos del sistema educativo.

3. El capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, regula las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya.

4. Los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

5. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, establece las formas de justificación de subvenciones.

6. La Instrucción 06/2025 de la Intervención General que establece los modelos de bases reguladoras y de convocatorias de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya.

7. La Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno regula las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones.

8. El Decreto 275/2025, de 23 de diciembre, establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

9. De acuerdo con el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el órgano competente para dictar esta resolución es la persona titular del Departamento de Educación y Formación Profesional.

Resuelvo

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta resolución es conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Granollers con NIF P0809500B, para la organización del XVIII Congreso Internacional de Ciudades Educadoras, que se celebró en la ciudad entre el 26 y el 29 de mayo de 2026 y que contó con actividades también en otros municipios y escuelas de la comarca.

La finalidad de esta subvención es promover la participación de la ciudadanía y muy especialmente de los niños, adolescentes y jóvenes.

2. Financiación

El importe máximo de la subvención otorgada es de 350.000,00 euros y el coste de las actuaciones subvencionadas es de 1.000.783,00 euros, de acuerdo con el presupuesto

presentado por la entidad. La cantidad mencionada se hará efectiva con cargo a la posición presupuestaria D/460000100/4210/0000 del centro gestor EN01 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya vigente para el 2026.

La concesión de esta subvención ha sido autorizada el Acuerdo de Gobierno, de 30 de junio de 2026, por el que se autoriza al Departamento de Educación y Formación Profesional a otorgar una subvención directa al Ayuntamiento de Granollers por un importe de 350.000,00 euros, para la organización del XVIII Congreso Internacional de Ciudades Educadoras.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada. No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

3. Cumplimiento de los requisitos

El Ayuntamiento de Granollers ha acreditado el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación, previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, necesarios para ser beneficiario de una subvención, mediante la presentación de las declaraciones responsables correspondientes:

- Que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, así como de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Dar cumplimiento a la normativa sobre política lingüística, y en concreto, en los artículos 32, 33 y 36 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- Que no ha sido sancionada, por resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, o ha finalizado el periodo de inhabilitación de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si ha sido sancionada, ha aplicado las medidas correctivas que se prevén y ha abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- En caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, que cumple la obligación que establece el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de las de la entidad, o de aplicar las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio.
- Que respeta aquello que establecen la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e Intersexuales y para erradicar la homofobia; la Ley 17/2020, del 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, así como cualquier otra normativa que las complemente, amplíe o sustituya.
- Que cumple lo que establecen los artículos 45 y 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso sexual y el acoso en razón de sexo en el trabajo y arbitra procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que suban formular a los que hayan estado objeto.
- En el caso de tener una plantilla igual o superior a 25 personas, que cumple la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tener protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de conformidad con la ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Que respeta la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adopta medidas que eviten cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que cumple lo que establece el artículo 92 bis del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y, en consecuencia, desde la presentación de la solicitud y hasta la finalizaciónde la actividad subvencionada, no se harán donaciones, aportaciones y prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente.
- Que cumple lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y la aplicación del plan de igualdad en el caso de empresas de más de 50 trabajadores o aquellas cuyo convenio colectivo lo establezca.
- Que dispone de los medios humanos y materiales necesarios y tener asignados los recursos económicos necesarios para la realización de la actividad de prevención de riesgos laborales a la empresa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención.
- Que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Que se adhiere a los principios éticos y reglas de conducta que se establecen en el punto 15 de esta resolución.
- Que cumple con la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- Que respeta el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Que respeta la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.
- Que respeta la normativa vigente en materia de transparencia.
- Que cumple la obligación que determina el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en que se establece que el personal de las entidades cuyas actividades supongan el acceso y el ejercicio de las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. En este sentido, garantiza que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades objeto de subvención, sea propio o externo, cumplirá la normativa vigente en materia de protección al menor, y concretamente, el requisito que determina el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, que establece que todas las personas que por su trabajo tengan contacto habitual con personas menores de edad tendrán que disponer del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. En los casos de personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española, además del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales, también se tiene que disponer del certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o del país de la nacionalidad, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales, respecto de los delitos que contiene el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia.
- Que cumplirá lo que dispone la normativa sobre propiedad intelectual cuando se utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

La presentación de la solicitud faculta al Departamento de Educación y Formación Profesional a comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran y, si se pega, al tratamiento de los datos personales necesarios para el procedimiento de gestión, tramitación y resolución de las subvenciones, incluida la consulta de los datos necesarios

que consten en otros departamentos de la Generalitat u otras administraciones, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo oposición por parte de la persona interesada, caso en que se tendrán que aportar el certificado o los certificados correspondientes. Asimismo, la presentación de la declaración responsable en el marco de un procedimiento administrativo faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contienen o se declaran, de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

4. Forma y plazo de justificación

El Ayuntamiento de Granollers debe presentar la documentación que justifique las actividades realizadas, no más tarde del día 1 de noviembre de 2026. El importe a justificar es de 1.000.783,00 euros, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Todos los trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones, se tienen que realizar exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La modalidad de justificación es la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto.

El modelo de cuenta justificativa, que se tendrá que enviar por medios electrónicos, tiene carácter de declaración responsable y contiene una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada.

En la cuenta justificativa habrá que anexar la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en las que conste:

a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, de acuerdo con el presupuesto presentado, con la identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

b) Una declaración responsable, firmada por la persona titular de la intervención o secretaría-intervención, con el contenido siguiente:

-Que el importe de la subvención para la organización del XVIII Congreso Internacional de Ciudades Educadoras ha sido registrado en la contabilidad.

-Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras.

-Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con esta resolución de subvención y la normativa aplicable.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

c) Una liquidación del presupuesto donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

d) Documento en que se indiquen los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos, si procede.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, hay que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con indicación del órgano concedente. Si no ha habido otros ingresos, hay que declararlo explícitamente.

f) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Educación y Formación Profesional en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

5. Gasto subvencionable

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario, y se realice en las condiciones que determina esta resolución. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado. Además, el gasto tiene que haber sido realizado y pagado antes de la finalización del periodo de justificación establecido en el punto 4 de esta Resolución.

En concreto, serán gastos subvencionables los gastos directos siguientes:

- Servicios profesionales (gastos de personal externo)
- Gastos de personal (en plantilla)
- Servicios generales (alquileres, etc.)
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada

También se consideran subvencionables los gastos indirectos o generales, que son aquellos gastos comunes a la actividad que realiza la entidad beneficiaria. El porcentaje

subvencionable de imputación de estos gastos será, como máximo, el 20% del presupuesto subvencionable.

Se consideran gastos indirectos, entre otros, los relacionados con alquileres, gestoría y correos y mensajería.

Los gastos imputados tienen que ser verificables y, a este efecto, la entidad beneficiaria tendrá que conservar evidencias y documentación original de la correcta ejecución y justificación de las actuaciones llevadas a cabo.

Con el fin de facilitar la comprobación de la documentación justificativa, las facturas, nóminas, minutas, comprobantes de pago, etc., se tendrán que presentar por bloques ficheros separados atendiendo los tipos de gasto especificados en el presupuesto.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada, para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención es del 50% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada no es superior al 20%, no se reducirá el importe de la subvención otorgada, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

En caso de que esta desviación sea superior al 20%, la subvención se reducirá aplicando sobre la cuantía subvencionada el porcentaje de desviación que supere el 20% mencionado, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

6. Pago de la subvención

El pago de la subvención se tramitará en un único pago, mediante un anticipo del 100% del importe otorgado, a partir de la fecha de la firma de esta resolución de concesión.

Vistas las características de la entidad beneficiaria, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el anticipo

7. Obligaciones

El Ayuntamiento de Granollers tiene que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención realizando la actividad subvencionada.
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados se tiene que comunicar en el Departamento de Educación y Formación Profesional, el cual podrá aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Departamento de

Educación y Formación Profesional, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

d) Comunicar al Departamento de Educación y Formación Profesional las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se tendrá que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la subvención.

e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a no ser que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya, y la expresión "con el apoyo de la Generalitat de Catalunya" utilizando el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado a la página web: <http://www.gencat.cat/piv/descarregues/> en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

j) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros tienen que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

k) Cumplir el que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso en razón de sexo en el trabajo y arbitrar procedimientos específicos para

prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan estado objeto.

l) Cumplir lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y la aplicación del plan de igualdad en el caso de empresas de más de 250 trabajadores o aquellas cuyo convenio colectivo lo establezca.

m) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a las cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, establecidos en el punto 15 de esta resolución.

n) Utilizar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda la documentación, la publicidad, las imágenes o los materiales de la actividad subvencionada.

Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

Fomentar valores como la igualdad, la diversidad, la corresponsabilidad, la presencia equilibrada de mujeres y hombres y a la pluralidad de roles e identidades de género.

o) Cumplir las otras obligaciones que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones.

8. Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar la subvención concedida y modificar la resolución de concesión en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

9. Causas de revocación

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 94.1 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, se podrá reducir la subvención concedida por la obtención concurrente de otras ayudas teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso no puede ser que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas y privadas, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar total o parcialmente la subvención concedida con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos al Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Carácter de la subvención

El otorgamiento de esta subvención está supeditada a las disponibilidades presupuestarias, y a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de la firma de la resolución, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La subvención no genera ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación al destinatario para ejercicios sucesivos.

11. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, se aplica el régimen sancionador previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

12. Publicidad

El Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña tendrá que suministrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias de ayudas y subvenciones y las concesiones correspondientes, en los términos previstos en los artículos 18 y 20.8 de la Ley general de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 15.1 c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidos, con indicación del importe, el objeto y las personas beneficiarias, se tienen que publicar a la sede electrónica y al sitio web del órgano convocante, sin perjuicio de lo que establece el artículo 45.2 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, según el cual se tiene que publicar la información relativa a subvenciones y ayudas otorgadas mediante el envío de esta información al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, al cual se tiene que poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la persona beneficiaria de subvención sea una persona jurídica, se publicará en la web del órgano convocante, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración cuando el importe de la concesión sea superior a 10.000 euros.

La identificación de las personas interesadas en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, si procede, se hará de la manera que determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las subvenciones también están sometidas al régimen de publicidad y transparencia de acuerdo con la normativa específica de aplicación que le corresponda.

13. Protección de datos

El Ayuntamiento de Granollers se compromete a dar cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales que se recojan se incorporan al tratamiento "Gestión de subvenciones", el responsable del cual es la Dirección de Servicios del Departamento de Educación y Formación Profesional. Este tratamiento tiene como objetivo la tramitación y resolución de las subvenciones del Departamento de Educación y Formación Profesional. Los usos son los derivados de la gestión, planificación y coordinación de las convocatorias mencionadas. El Departamento de Educación y Formación Profesional tratará los datos facilitados con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención. Podéis acceder a vuestros datos, solicitar la rectificación o supresión, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación, enviando vuestra solicitud escrita a la Dirección de Servicios (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), adjuntando una fotocopia del DNI, o bien mediante la petición genérica disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>).

Corresponde a la entidad beneficiaria informar, con carácter previo, a las personas incluidas en los documentos acreditativos y/o justificativos de la subvención, si es el caso, del tratamiento de los datos personales que se deriva de su inclusión, con detalle de los datos de carácter personal de que serán incluidas en estos documentos, las entidades en las que se comunicarán y los entornos donde se harán públicas. En estos casos los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición se pueden ejercer mediante comunicación, dirigida a la entidad beneficiaria.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. De acuerdo con la Ley general de subvenciones, la documentación que sirva para justificar y acreditar la aplicación de los fondos recibidos en concepto de la subvención, en la cual se incluyen los documentos electrónicos, se tiene que conservar durante todo el plazo en que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14. Protección del menor

El Ayuntamiento de Granollers se compromete a cumplir la obligación que determina el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en qué se establece que el personal de las entidades cuyas actividades supongan el acceso y el ejercicio de las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. En este sentido, hay que garantizar que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades objeto de subvención, sea propio o externo, cumplirá la normativa vigente en materia de protección al menor, y concretamente, el requisito que determina el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia

ante la violencia, que establece que todas las personas que por su trabajo tengan contacto habitual con personas menores de edad tendrán que disponer del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. En caso de que cambie a alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a hacer la comprobación oportuna. En el caso de las personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española, además del certificado del Registro Central de delincuentes sexuales también tienen que aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o del país de la nacionalidad, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales respecto de los delitos que contiene el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021.

15. Principios éticos y reglas de conducta

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad, así como los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir

en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.
- f. Incorporar la perspectiva de género e interseccional en la programación de actividades, proyectos y servicios.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

16. Régimen jurídico

La normativa que regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat de Catalunya, sus organismos autónomos y las entidades que forman el sector público mayoritario de la Generalitat de Catalunya se dictan como consecuencia del ejercicio de las potestades administrativas.

Son aplicables los preceptos que contienen la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital.
- Real decreto 203/2021, de 30 de marzo de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- Orden ECO/175/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
- Decreto 275/2025, de 23 de diciembre, establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.
- Orden ECF/174/2025, de 13 de octubre, sobre operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario del 2025 y de apertura del ejercicio presupuestario del 2026.
- Instrucción 10/2023, de 16 de noviembre, de la Intervención General, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.
- Criterios conjuntos de la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, de 8 de julio de 2025, para la gestión de los recursos públicos de la Generalitat de Catalunya, en relación con las subvenciones y ayudas.
- El resto de normativa aplicable.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento de Granollers podrá formular requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante la consejerade Educación y Formación Profesional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Alternativamente, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado o tribunal competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación de este acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere procedente.

La consejerade Educación y Formación Profesional